SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0809

Por encontrarse reunidas las exigencias de los Arts 82 ss, 422 del C.G del proceso y la Ley 675 de 2001, se acepta la presente demanda. En consecuencia, se libra **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTÍA** en favor de **GLODEX S.A.S.** contra **HYDRAULIC SERVICE S.A.S. y LUIS ALFREDO MARTINEZ ALVEAR**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$28'250.310,oo m/cte.**, como capital representado en el pagaré aportado como sustento de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 23 de junio de 2020 hasta cuando el pago se verifique.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G.P.

Se reconoce al abogado EDUARDO TALERO CORREA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 – 0809

En atención a lo solicitado, el Juzgado resuelve:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado HYDRAULIC SERVICE S.A.S., denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciese a la Cámara de Comercio respectiva.

2.- DECRETAR el embargo de los dineros que tenga el extremo demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S, CDAT´S o cualquier otro título, en las entidades financieras señaladas en el escrito de cautelares. Ofíciese a quien corresponda, limitando la medida a la suma de $45’765.000,oo m/cte y advirtiendo respecto de las cuentas de ahorro, sobre el límite de inembargabilidad de que tratan los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la ley 1555 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria